RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO "SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" (CONTR.: 2020/721654-LOTE 5127). LOTE 2: CÁDIZ"

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 17 de marzo de 2022 se firmó con la empresa ACCIÓN LABORAL el contrato "SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" (CONTR.: 2020/721654-LOTE 5127). LOTE 2: CÁDIZ".

El objeto del presente contrato , tal y como se indica en el PCAP y PPT que rigen el mismo, es la puesta en marcha de un servicio de atención integral y de acompañamiento para la inserción socio-laboral de mujeres víctimas de violencia de género, que les permita reforzar su empoderamiento y mejorar su empleabilidad y, por tanto su posicionamiento laboral, dentro del marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

SEGUNDO.- El punto 5. Plazo de Ejecución del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece: *"La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."*

Asimismo en el Anexo I se especifica expresamente que "existe la posibilidad de prórroga por un período de 12 meses".

TERCERO.- Mediante Resolución de 25 de enero de 2023 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se autoriza la ampliación del plazo de ejecución del contrato, quedando por tanto aplazada la fecha de finalización del mismo del 17 de marzo de 2023 al 17 de mayo de 2023.

CUARTO- Estando próxima la fecha de finalización del contrato, desde el Servicio de Orientación y Atención a la Demanda, y manteniéndose las necesidades de prestación de servicios que dieron lugar a su realización, se propone prorrogar el contrato por un periodo de 12 meses, a contar desde el día 18 de mayo de 2023 hasta el 17 de mayo de 2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que establece "*El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas (…). La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor (….).En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes*"

SEGUNDO.- Artículo 29.4 de la LCSP que establece "*Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante*".

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de referencia por un periodo de 12 meses en base a la Memoria de fecha 19 de marzo de 2023, a contar desde el día 18 de mayo de 2023 hasta el 17 de mayo de 2024, en vista que se acerca la fecha de finalización del contrato, persistiendo las necesidades que originaron el contrato inicial.

SEGUNDO.- Fijar la cuantía de la prórroga en el importe de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (265.640,75 €) IVA incluído

El importe se hará efectivo con cargo a la siguiente partida presupuestaria y distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1239180000 G/32L/22709/00 S0574	142.412,95
2024	1239180000 G/32L/22709/00 S0574	123.227,80
	TOTAL	**265.640,75 €**

LA DIRECTORA GERENTE
P.D. Resolución de 28 de noviembre de 2012,
(BOJA de 5 de diciembre de 2012)